Nº:	364	AÑO:	2024	PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTIMULO HUILENSE DE ORO Y GLORIA DEL DEPORTE DEL AÑO 2023.			
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE (5) DIAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL TRES PESOS MCTE. ($32.020.003.oo), incluidos impuestos.**			
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 110 803	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 110 803	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 110 803	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 110 803	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 1212	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.01.003	Fuente 1212	Nº CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGIA.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGIA.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGIA.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGIA.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.007	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SEVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO YLEASING			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.007	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SEVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO YLEASING			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.007	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SEVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO YLEASING			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 110903	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	N.º CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	N.° CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	N.° CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	N.° CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212	N.° CDP 2024000706
NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
PROYECTO/COD. BPIN:	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FORMACION PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-2023004410192			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA - HUILA			
ANTICIPO	SI		NO	X Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor, Acta de entrega, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Todas las facturas electrónicas deberán ir acompañadas de la planilla de aportes al sistema de seguridad social integral en el caso de personas naturales o certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aporte de seguridad social (ARL, EPS, Pensión) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el informe del supervisión expedido por el Supervisor donde conste el recibido a satisfacción del servicio. Para el último pago deberá presentar el acta de terminación y liquidación final del contrato. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x

1. ¿Por qué? JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El Acto Legislativo Número 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que: El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, en este sentido, la Constitución Política ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52)

La Ley 181 de 1995, en el artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES (ahora Ministerio Del Deporte) y el Gobierno Nacional. Además, les asignó la función de proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas en todo social en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembros de la sociedad.

La práctica de actividades deportivas y recreativas mejora las condiciones de vida de los huilenses a través del fortalecimiento de los componentes de desarrollo humano, generando oportunidades y calidad en los procesos de educación, salud, deportes, recreación y el acceso a un entorno de desarrollo social a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adulto mayor, grupos poblacionales en situaciones de discapacidad, reinsertados, víctimas, población LGTBIQ+ y comunidades étnicas.

La misma ley en su Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, (Hoy Ministerio del Deporte) y el Gobierno Nacional. Además, les asignó, la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No. 0009 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 POR UN HUILA GRANDE y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, en su eje estratégico capital humano deporte y recreación, señaló la estrategia "Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento departamentos para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionarán como ídolos del territorio", lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y derogada por el Decreto 1338 del 11 de mayo de 2004, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

El INDERHUILA como objetivo adoptar políticas y programas, establecidos por el Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

En el marco de dicha estrategia, el INDERHUILA, en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con el cumplimiento de la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, y el Plan de Desarrollo Departamental implementa, desarrolla y patrocina dentro de su plan de acción una serie de programas para la promoción y el fomento deportivo, con el fin de contribuir con el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario; buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

Teniendo en cuenta que la planeación es un factor determinante en la labor que desarrolla el INDERHUILA, es deber de este, anticipar los acontecimientos y construir escenarios que permitan disminuir el nivel de incertidumbre, e identificar las variables críticas a controlar para conseguir los resultados propuestos para así dar el mejor uso alternativo a los recursos de que dispone el Instituto y conseguir la satisfacción de las necesidades que se presentan, todo esto enmarcado en los principios de planificación y transparencia, esenciales a la hora de llevar a cabo una correcta Administración de los bienes y recursos con que cuenta la entidad.

Se ha establecido la proyección del presente estudio previo, con el fin de llevar a cabo, la entrega de los premios "HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE", el INDERHUILA en cumplimiento con las ORDENANZAS No. 039 del 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE ESTÍMULOS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y No. 001 del 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

Los reconocimientos y estímulos económicos, anteriormente mencionados, serán otorgados teniendo como base los méritos obtenidos, durante el año inmediatamente anterior por los deportistas que han sido partícipes de: eventos nacionales e internacionales, en representación de instituciones educativas, ligas deportivas, clubes deportivos, entes deportivos municipales con sede en el departamento del Huila o del INDERHUILA; juegos universitarios, en representación de instituciones educativas a nivel nacional; juegos campesinos, en representación del Departamento; juegos intermunicipales e Intercolegiados departamentales, según lo establecido en el artículo tercero de la ORDENANZA 001 DE 2001, que modifica el artículo cuarto de la ordenanza 039 de 2001 "DEPORTISTAS BENEFICIARIOS"

En la Gala, se premiará al "HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" teniendo en cuenta como beneficiarios a los deportistas, deportistas discapacitados, escuelas de formación deportiva, entrenadores o técnicos y profesores de educación física, según artículo tercero de la Ordenanza 039 de 2001, así como liga deportiva o asociación, dirigentes deportivos y patrocinadores, según el artículo décimo primero de la Ordenanza 001 de 2005, que modifica el artículo décimo tercero de la Ordenanza 039 de 2001, "condecoración gloria al deporte Huilense"

Para la ejecución de la gala, se requiere la obtención de elementos simbólicos para el reconocimiento de los deportistas, tales como: trofeos galardón, PING metálicos esmaltados, cheques simbólicos pergaminos, agendas compactas y lapiceros plásticos, adecuación del sitio con arreglos florales, maestro de ceremonia, servicio de interprete de lenguaje de señas, servicio de personal para la atención y/o logística para la ceremonia de gala, Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, servicios de mesones y sillas con sus respectivos vestidos, servicio de atención y/o logística, servicios de transporte terrestre y/o aéreo, alojamiento y cena y alquiler de un salón múltiple con silletería mínimo para 300 personas, con sonido, excelente iluminación, ayudas audiovisuales y aire acondicionado; ubicado en el centro de la ciudad para el fácil desplazamiento de las personas, con el fin de que el evento sea un éxito en su organización y ejecución, teniendo en cuenta que es de gran relevancia para la comunidad deportiva el desarrollo del evento, pues allí se reunirán los mejores del deporte del año 2023.

En consecuencia el Instituto adelantará el proceso precontractual y contractual para la organización y realización de la ceremonia de gala del plan de estímulos al deporte, la recreación y la educación física en el Departamento del Huila del año 2024, que permita convocar y reunir a toda la comunidad deportiva en este importante evento donde serán presentados y entregados los premios a los ganadores en cada categoría del "PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE DEL AÑO 2023", en cumplimiento del acto administrativo expedido por la junta de selección.

Por tanto, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, es la entidad responsable de promover, apoyar y estimular el desarrollo deportivo en el departamento.

Que, el Departamento del Huila, siguiendo las instrucciones del Señor Gobernador de la región, tiene como objetivo reconocer y premiar a los ganadores de cada categoría del evento denominado "Plan de Estímulos Huilense de Oro y Gloria al Deporte Huilense" del año 2023. Esta gestión se lleva a cabo a través del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila (INDERHUILA), con el fin de generar un impacto significativo en toda la región.

El evento busca resaltar y premiar el esfuerzo y los logros de los deportistas del Huila, destacando a aquellos que sobresalieron en sus respectivas disciplinas durante el año 2023. Esta iniciativa refleja el compromiso del gobierno departamental con el desarrollo del deporte.

Para la presente vigencia 2024, en el Plan Anual de Adquisiciones, se contempló contratar mediante un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, la prestación de servicios logísticos para la organización y realización de las ceremonias de Gala del Plan de Estímulos al Deporte, cuyo objetivo es reunir a la comunidad deportiva para reconocer y premiar a los ganadores en cada categoría del evento denominado "Plan de Estímulos Huilense de Oro y Gloria al Deporte Huilense" del año 2023. Este evento tiene la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales relacionados con el fomento del deporte en la región.

La Contratación del servicio de apoyo logístico para las ceremonias de Gala del Plan de Estímulos al Deporte, que se lleva a cabo a través del sistema SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), una plataforma que garantiza la transparencia, eficiencia y economía en los procesos de contratación pública.

Este servicio logístico es esencial para organizar y realizar las ceremonias de premiación, en las cuales se presentarán y premiarán a los ganadores de cada categoría del evento denominado "Plan de Estímulos Huilense de Oro y Gloria al Deporte Huilense" del año 2023. El evento tiene como objetivo reunir a la comunidad deportiva y cumplir con los objetivos institucionales, promoviendo el reconocimiento de los logros deportivos.

El uso del sistema SECOP II permite realizar una contratación de manera eficiente, asegurando que el proceso sea transparente y se gestionen adecuadamente los recursos públicos, lo que contribuye a la confianza de los ciudadanos en la administración pública.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTIMULO HUILENSE DE ORO Y GLORIA DEL DEPORTE DEL AÑO 2023.

CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Trofeos galardón en acrílico de 10 mm con base de madera, tallado logos y texto alusivos a la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE"., de 30 cm de alto y 10 cm de ancho personalizado según la entidad.	UND	20
2	Pin metálico esmaltado de 2.5 cm de diámetro con broche mariposa, diseño personalizado según la entidad.	UND	100
3	Cheque de 1 metro x40 cm, en cartón respaldo con vinilo full color, para el evento ceremonia de gala premiación de los mejores en el deporte huilense.	UND	20
4	Pergamino en papel Imitación cuero de chivo, con carpeta pasta dura tipo libro de 35 x 22 cm para el evento ceremonia de gala premiación de los mejores en el deporte huilense.	UND	6
5	Servicio Mesón de 2.44 más de largo * 80 más de ancho, vestidos respectivamente con mantel blanco y fondo amarillos y sobre tapa verde.	UND	2
6	Servicio de sillas vestidas de blanco con pañoleta verdes y amarillo	UND	12
7	Servicios de 3 personas para la atención y/o logística para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	3
8	Servicio de transporte entrega y recogida de los muebles desde y hacia el lugar indicado.	UND	2
9	Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia en periodismo deportivo para prestar los servicios profesionales como maestro de ceremonia, para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	PER	1
10	Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL que incluya puesto fijo de producción HD-Operador experto en Streaming (Director de Streaming, operador Streaming).• 1 Circuito cerrado de tv • cámaras con sus operarios • capturado ras de video • 1 Consola de video atem min • 1 cámaras hd Panasonic • 1 cámara Sony 4k • 1 pc 10 generación i7 con tarjeta gráfica de 6 gigas y 16 de ram • tripoes • tarjetas capturadoras de video • 1 tarjeta de audio personas • spliter de video • 10 cables hdmi 25, 20, 10, 5 metros • 1 monitor de 18 pulgadas • Operarios de cámaras • 10 extensiones. (Servicio prestado por la duración del evento), para el evento ceremonia de gala premiación de los mejores en el deporte huilense.	GLB	1

	11	Arreglos florales: • pedestal de 1.60 de alto por 1 más de ancho, convexo de pie, (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y en base de madera alta, para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	2
	12	Arreglo floral: • Centros de mesa por 80 ms de largo por 20 ms de altura con (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y hiedra, en base de color. para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	4
	13	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS al español y del español a lengua de señas, como beneficiarios la población sorda del Huila. para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	HORA	4
	14	Comunicación e información del evento por medios hablados, (redes sociales, radio y prensa)	GLB	1
	15	Posproducción video con un promedio de duración de 3 a 4 minutos aproximados. Los equipos requeridos para la producción, cámara canon R6 mark ii con lentes intercambiables 50 mm 16-35 mm 80mm micrófonos duo inalámbricos, estabilizador de imagen Ronin DJI RS pro Dronne DJI mini 2 con certificación ante la aeronáutica civil y un equipo de edición para renderizar en alta resolución, (incluye visualización, guion de edición, animación traficación 3d, sonorización, edición no lineal, musicalización y soporte técnico para la presentación del video de la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	GLB	1
	16	PANTALLA LED 5X2 METROS, 20 MODULOS DE 1M. X 50CM - OUTDOOR 01 VIDEO PROCESADOR, 01 PC, 02 JENAS O TORRES DE ELEVACION, 02 TRUSS DE 3 M., 01 DISTRO DE CORRIENTE CON CABLE, 01 OPERARIO 02 AUXILIARES.	UND	1
	17	La cena debe contener Proteínas: peso preparado, 2 unidades de 160gr cada una - Carbohidrato: 80gr - Guarnición: 80gr - Ensalada: 100gr - Bebida: 300ml - Postre: 50gr.	UND	65
	18	Transporte terrestre y/o Aéreo a nivel nacional para invitados especiales de reconocimiento Deportivo que enaltezca el evento.	UNI	1
	19	Alojamiento en la ciudad de Neiva en Hotel cuatro estrellas por una noche para invitados especiales de reconocimiento Deportivo que enaltezca el evento.	PER	1
	20	Lapiceros de plástico resistente (ABS o PVC) con cuerpo de 14 cm de largo y 1.2 cm de diámetro. La tinta debe ser de color azul (o negro), con punta fina de 0.7 mm. El diseño debe incluir el logotipo de INDERHUILA impreso en una o dos caras, en color blanco o negro, y el acabado puede ser mate o brillante. Además, los lapiceros deben incluir un clip metálico y ser entregados en cajas o paquetes de 10 unidades. La cantidad de lapiceros dependerá de la solicitud.	UND	50
	21	Agenda compacta de tamaño 15 cm x 10 cm (aproximadamente), con cubierta dura en material sintético (preferiblemente en color institucional, como amarillo o verde). La agenda debe incluir páginas interiores con formato semanal o mensual, con espacio para anotar citas, notas y tareas. El diseño debe llevar impreso el logotipo de INDERHUILA en la portada.	UND	50

22	Un grupo musical que tenga a cargo un show que conste de cuatro integrantes (batería,guitarrista-cantante, saxofonista y bajista).	HORA	1

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, los productos deben ser de excelente calidad y los servicios prestados cumplir con la necesidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos solicitados.

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49101702	Equipos, suministros y accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
60121010	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
49101701	Equipos, suministros y accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
45111800	Equipo y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de audio y video para presentación y composición	Equipo de presentación de video y de mezclas e videos y sonidos, Hardware y controladores.
52161500	Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos Audiovisuales
80141900	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada;
2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato;
3. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta;
5. Cumplir con cada uno de los ítems relacionados en su oferta económica.
6. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;
2. El contratista mantendrá indemne al INDERHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato;
3. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos;
4. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato;
5. Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones;
6. Presentar las facturas de acuerdo a la oferta económica presentada

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
c) Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
e) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
f) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del INDERHUILA la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, ,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.
En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

7. ANALISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Huila – INDERHUILA – elabora el presente análisis del sector teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva. Este análisis está basado en el manual "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La Guía señala que "[l]a entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTOS ECONÓMICOS

Los elementos logísticos hacen parte del sector comercio. El comercio hace parte del sector terciario de la economía, y tiene gran participación en el PIB colombiano. A continuación, se realiza en análisis del sector con base a la información de sector comercio e industrial, toda vez que no se encuentra información económica del sector de logístico.

ANALISIS DEL MERCADO

Se anexa el estudio del mercado en formato separado (anexo 1)

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Haciendo uso del aplicativo web del Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico "Herramienta de Análisis de Demanda", se ha obtenido información financiera del sector de acuerdo con la contratación que ha hecho la entidad en años anteriores, usando la clasificación de bienes y servicios, Todos las Familias y Segmentos.

Para el análisis de la demanda el INDERHUILA identificó y analizó procesos de contratación de otras entidades que han adquirido el servicio y las adquiridas por el Instituto en años anteriores, teniendo en cuenta la siguiente información:

No.	AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATANTE.	OBJETO	VALOR

1	2023	MINIMA CUANTIA	Contratación Mínima Cuantía	Ministerio del Deporte	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS DE LOS PROGRAMAS DEL GIT DE DEPORTE ESCOLAR	$46.400.000
2	2023	MINIMA CUANTIA	Contratación Mínima Cuantía	Ministerio del deporte	prestación de servicios para realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con la implementación de los programas de los grupos internos de trabajo de Deporte Social Comunitario y Recreación a nivel nacional	$98.000.000
3	2023	MINIMA CUANTIA	Contratación Mínima Cuantía	Policía Nacional	. PRESTACIÓN SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS Y SALIDAS DE ACTIVIDADES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES COMO APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL GRUPO DE VENTA DE SERVICIOS DEL CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVOS	$80.000.000

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por diferentes Institutos, en vigencias anteriores se adelantó un proceso de mínima cuantía, relacionada con la realización de la ceremonia de gala del plan de estímulos huilense de oro y gloria al deporte huilense y el reconocimiento de los incentivos a talentos deportivos

Históricamente, el Instituto, ha realizado contratos con este tipo de objeto en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 los cuales se tuvieron en cuenta como punto de referencia para los ítems que se tienen para la presente contratación

No.	AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATANTE.	OBJETO	VALOR

1	2020	Contratación Directa	Contratación Directa	INDERHUILA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE EL INDERHUILA Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DEL PLAN DE ESTIMULOS HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE 2019".	$14.070.000
2	2021	IPMC008 DE 2021	MINIMA CUANTIA	INDERHUIILA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" DEL AÑO 2020	$11.849.258
3	2022	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	INDERHUIILA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE DEL AÑO 2021 Y LA CEREMONIA DE GALA PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS.	$27.980.986
4.	2023	Mínima cuantía	Mínima cuantía	INDERHUILA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022.	$32.414.775.

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por el INDERHUILA, en cada vigencia se adelantó un proceso para la ceremonia de gala del Plan de Estímulos Huilense de Oro y Gloria al Deporte Huilense, que obedece a una actividad institucionalizada enmarcada en el Plan de Desarrollo POR UN HUILA GRANDE 2024-2027.

Se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los servicios logísticos para la realización y organización evento que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el presente estudio.

Se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los servicios logísticos para la realización y organización del evento que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el preserte estudio.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal	0.5%	004-21
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
	Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	0.5%	004-21
	Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal	0.5%	004-21
	Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas.	1.5%	004-21
	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus		

PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	051-20

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

2. Los hechos generadores del contrato son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila";* y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 *"Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones*", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en SECOP II y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

Por lo anterior la entidad solicitó cotizaciones a proveedores de los bienes objeto de la contratación, las cuales cumplen con las especificaciones requeridas, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose la ejecución a monto agotable, teniendo en cuenta el siguiente resultado:

ESTUDIO DE MERCADO DEL PLAN DE ESTIMULO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COTIZACION 1 V/UNIT. SIN IVA	COTIZACION 2 V/UNIT. SIN IVA	COTIZACION 3 V/UNIT. SIN IVA	VALOR PROMEDIO POR ITEMS	VALOR PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VR. PROMEDIO UNITARIO INLCUYE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Trofeos galardón en acrílico de 10 mm con base de madera, tallado logos y texto alusivos a la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE"., de 30 cm de alto y 10 cm de ancho personalizado según la entidad.	UND	20	$ 152.101	$ 152.941	$ 159.664	$ 154.902	$ 154.902	$ 29.431	$ 184.333	$ 3.686.660
2	Pin metálico esmaltado de 2.5 cm de diámetro con broche mariposa, diseño personalizado según la entidad.	UND	100	$ 3.782	$ 4.034	$ 5.042	$ 4.286	$ 4.286	$ 814	$ 5.100	$ 510.000
3	Cheque de 1 metro x40 cm, en cartón respaldo con vinilo full color, para el evento ceremonia de gala premiación de los mejores en el deporte huilense.	UND	20	$ 50.420	$ 54.622	$ 58.824	$ 54.622	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000	$ 1.300.000
4	Pergamino en papel imitación cuero de chivo, con carpeta pasta dura tipo libro de 35 x 22 cm para el evento ceremonia de gala premiación de los mejores en el deporte huilense.	UND	6	$ 75.630	$ 79.832	$ 84.034	$ 79.832	$ 79.832	$ 15.168	$ 95.000	$ 570.000
5	Servicio Mesón de 2.44 más de largo * 80 más de ancho, vestidos respectivamente con mantel blanco y fondo amarillos y sobre tapa verde.	UND	2	$ 36.134	$ 37.395	$ 42.437	$ 38.655	$ 38.655	$ 7.344	$ 45.999	$ 91.998
6	Servicio de sillas vestidas de blanco con pañoleta verdes y amarillo	UND	12	$ 3.445	$ 4.286	$ 5.042	$ 4.258	$ 4.258	$ 809	$ 5.067	$ 60.804
7	Servicios de 3 personas para la atención y/o logística para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	3	$ 120.168	$ 123.529	$ 126.050	$ 123.249	$ 123.249	$ 23.417	$ 146.666	$ 439.998
8	Servicio de transporte entrega y recogida de los muebles desde y hacia el lugar indicado.	UND	2	$ 54.622	$ 57.983	$ 60.504	$ 57.703	$ 57.703	$ 10.964	$ 68.667	$ 137.334
9	Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia en periodismo deportivo para prestar los servicios profesionales como maestro de ceremonia, para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	PER	1	$ 1.201.681	$ 1.205.882	$ 1.294.118	$ 1.233.894	$ 1.233.894	$ 234.440	$ 1.468.334	$ 1.468.334
10	Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL que incluya puesto fijo de producción HD-Operador experto en Streaming (Director de Streaming, operador Streaming).• 1 Circuito cerrado de tv • cámaras con sus operarios • capturado ras de video • 1 Consola de video atem min •1 cámaras hd Panasonic • 1 cámara Sony 4k • 1 pc 10 generación i7 con tarjeta gráfica de 6 gigas y 16 de ram • trípoes • tarjetas capturadoras de video • 1 tarjeta de audio personas • spliter de video • 10 cables hdmi 25, 20, 10, 5 metros • 1 monitor de 18 pulgadas • Operarios de cámaras • 10 extensiones. (Servicio prestado por la duración del evento), para el evento	GLB	1	$ 1.800.000	$ 1.850.000	$ 1.900.000	$ 1.850.000	$ 1.850.000	$ 351.500	$ 2.201.500	$ 2.201.500
11	Arreglos florales: • pedestal de 1.60 de alto por 1 más de ancho, convexo de pie, (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y en base de madera alta, para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	2	$ 226.891	$ 230.252	$ 235.294	$ 230.812	$ 230.812	$ 43.854	$ 274.666	$ 549.332
12	Arreglo floral: • Centros de mesa por 80 ms de largo por 20 ms de altura con (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y hiedra, en base de color. para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	UND	4	$ 105.042	$ 108.403	$ 113.445	$ 108.963	$ 108.963	$ 20.703	$ 129.666	$ 518.664
13	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS al español y del español a lengua de señas, como beneficiarios la población sorda del Huila. para la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	HORA	4	$ 68.908	$ 69.328	$ 71.429	$ 69.888	$ 69.888	$ 13.279	$ 83.167	$ 332.668
14	Comunicación e información del evento por medios hablados, (redes sociales, radio y prensa)	GLB	1	$ 1.331.092	$ 1.333.613	$ 1.386.555	$ 1.350.420	$ 1.350.420	$ 256.580	$ 1.607.000	$ 1.607.000
15	Posproducción video con un promedio de duración de 3 a 4 minutos aproximados. Los equipos requeridos para la producción, cámara canon R6 mark ii con lentes intercambiables 50 mm 16-35 mm 80mm micrófonos duo inalámbricos, estabilizador de imagen Ronin DJI RS pro Dronne DJI mini 2 con certificación ante la aeronáutica civil y un equipo de edición para renderizar en alta resolución, (incluye visualización, gulon de edición, animación trafication 3d, sonorización, edición no lineal, musicalización y soporte técnico para la presentación del video de la ceremonia de gala, PLAN DE ESTÍMULOS y condecoración "GLORIA AL DEPORTE HUILENSE".	GLB	1	$ 4.621.849	$ 4.789.916	$ 4.873.950	$ 4.761.905	$ 4.761.905	$ 904.762	$ 5.666.667	$ 5.666.667
16	PANTALLA LED 5X2 METROS, 20 MODULOS DE 1M. X 50CM - OUTDOOR 01 VIDEO PROCESADOR, 01 PC, 02 JENAS O TORRES DE ELEVACION, 02 TRUSS DE 3 M., 01 DISTRO DE CORRIENTE CON CABLE, 01 OPERARIO 02 AUXILIARES.	UND	1	$ 2.521.008	$ 2.605.042	$ 2.689.076	$ 2.605.042	$ 2.605.042	$ 494.958	$ 3.100.000	$ 3.100.000
17	La cena debe contener Proteínas: peso preparado, 2 unidades de 160gr cada una - Carbohidrato: 80gr - Guarnición: 80gr - Ensalada: 100gr - Bebida: 300ml - Postre: 50gr.	UND	65	$ 42.000	$ 43.000	$ 46.000	$ 43.667	$ 43.667	$ 3.493	$ 47.160	$ 3.065.400
18	Transporte terrestre y/o Aéreo a nivel nacional para invitados especiales de reconocimiento Deportivo que enaltezca el evento.	UNI	1	$ 1.800.000	$ 1.807.000	$ 1.810.000	$ 1.805.667	$ 1.805.667	$ 343.077	$ 2.148.744	$ 2.148.744
19	Alojamiento en la ciudad de Neiva en Hotel cuatro estrellas por una noche para invitados especiales de reconocimiento Deportivo que enaltezca el evento.	PER	1	$ 290.000	$ 292.000	$ 298.000	$ 293.333	$ 293.333	$ 55.733	$ 349.066	$ 349.066
20	Lapiceros de plástico resistente (ABS o PVC) con cuerpo de 14 cm de largo y 1.2 cm de diámetro. La tinta debe ser de color azul (o negro), con punta fina de 0.7 mm. El diseño debe incluir el logotipo de INDERHUILA impreso en una o dos caras, en color blanco o negro, y el acabado puede ser mate o brillante. Además, los lapiceros deben incluir un clip metálico y ser entregados en cajas o paquetes de 10 unidades. La cantidad de lapiceros dependerá de la solicitud.	UND	50	$ 4.000	$ 5.900	$ 7.000	$ 5.633	$ 5.633	$ 1.070	$ 6.703	$ 335.150
21	Agenda compacta de tamaño 15 cm x 10 cm (aproximadamente), con cubierta dura en material sintético (preferiblemente en color institucional, como amarillo o verde). La agenda debe incluir páginas interiores con formato semanal o mensual, con espacio para anotar citas, notas y tareas. El diseño debe llevar impreso el logotipo de INDERHUILA en la portada.	UND	50	$ 18.487	$ 19.328	$ 21.849	$ 19.888	$ 19.888	$ 3.779	$ 23.667	$ 1.183.350
22	Un grupo musical que lenga a cargo un show que conste de cuatro integrantes (batería, guitarrista-cantante, saxofonista y bajista).	HORA	1	$ 2.000.000	$ 2.300.000	$ 2.500.000	$ 2.266.667	$ 2.266.667	$ 430.667	$ 2.697.334	$ 2.697.334
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INCLUYE IVA											
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INCLUYE IVA				$ 16.527.260	$ 17.174.286	$ 17.788.313	$ 17.163.286	$ 10.123.389	$ 3.256.220	$ 20.419.506	$ 32.020.003

Con base con las cotizaciones recibidas, la entidad estable como valor total del presupuesto oficial para la presente contratación, la suma: **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL TRES PESOS MCTE. ($32.020. 003.oo), incluidos impuestos** y todos los tributos de gastos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución todos los costos directos e indirectos.

10. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

LIMITACION TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6).

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** del Representante legal – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

   9.1 PERSONA JURIDICA. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

   9.2 PERSONA NATURAL. Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (Formato No. 7)

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.
El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El

Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8)

7.2 CAPACIDAD TECNICA.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.
La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratarse y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- ACTIIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación la dos primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia especifica.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

CRITERIO DIFERENCIALE DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece uncriterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Especifica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

7.3 OFERTA ECONOMICA – El proponente deberá presentar el Formato 5 – Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por item, el cual deberá ser consignado en el Formato 5 – Oferta Económica y en el formulario electrónico de la plataforma Secop II se establecerá el presupuesto oficial.

a) El proponente debe presentar el valor total de la oferta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana el cual deberá ser consignado en el **Formato 5 – Oferta Económica** a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. **so pena de rechazo.**

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007".
La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar)

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.

10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá

diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INDERHUILA, podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

1. No se presente ofertas
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Las causales contempladas en la Ley

- **ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:** La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

15. GENERALIDADES

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; los controles existentes y el contexto de los mismos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	¿Cuándo Periodici
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar la ejecución del objeto	Declaratoria de desierta del proceso o deficiencia en la calidad del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión del Responsable Técnico	2	2	4	NO	RESPONSABLE TECNICO Y PROFESIONALES DE APOYO	Una vez ocurra el evento	Revisión de la información técnica y jurídica respecto del proceso por parte de los responsabl es	Permanente

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad de la entidad	1	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Quincenal
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El contratista no presenta la garantía o su presentación es tardía	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Coordinación del	3	4	4	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	Una vez suscrito el contrato	Verificación de los requisitos de legalización por parte del Supervisor	Permanente
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Configuración de circunstancias externas que impiden el	Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizacione	1	3	3	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Permanente

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones bajo la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos comerciales.

18. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección o la persona que designe para tal fin.

19. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

20. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	SEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV	Termino de duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"

ESTRATEGIA: FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.

OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TÉCNICO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

PROGRAMA: 4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, diciembre de 2024

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
director INDERHUILA

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Profesional Universitario
Responsable Técnico

LEIDY JANARY MUÑOZ VARGAS
Contratista – Gestión Administrativa y Presupuestal
proceso fomento y liderazgo deportivo del INDERHUILA

Aprobó:
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Abogado Externo – Contratista

Proyecto/ Texto
Ethel Johana Guzmán Ramírez
Abogada – Contratista - INDERHUILA